

**RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 209**

En virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados con fecha 19 de marzo de 2018, según consta en Acta N° 2050, por medio de la cual se aprobó el otorgamiento de un subsidio sobre el valor de la cuota anual de matrícula fijada por el Colegio de Abogados Provincial (equivalente a 8 jus arancelarios a \$ 664 = \$ 5.312) la Mesa Directiva fija las pautas para su otorgamiento en base a las premisas aprobadas en la citada sesión:

I- MODALIDADES Y OPCIONES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

- a) Quienes abonen la totalidad de la matrícula al 31/3/2018, podrán solicitar un subsidio de un Jus. Podrán abonar en dinero efectivo, pago con tarjeta de débito / crédito (un pago) Visa, y cheque personal (de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la matrícula). Éstos colegas abonarán una matrícula anual de \$ 4.648
- b) Quienes ya estén suscriptos al pago de la matrícula por débito automático mediante tarjeta de crédito / débito o quienes se suscriban a dicha modalidad antes del 31/3/2018. Éstos colegas abonarán una matrícula anual de \$ 4.648 pagaderas en 4 cuotas (31/3, 30/6, 30/9 y 30/11), la primera de \$ 664 y las 3 restantes de \$ 1.328.
- c) Quienes no se encuentren incluidos en las dos opciones anteriores, y decidan abonar la matrícula en el sistema histórico de 4 cuotas (31/3, 30/6, 30/9 y 30/11) c/u de \$ 1.328 (2 jus), y hayan efectuado los tres primeros pagos en término, podrán solicitar un subsidio de \$ 400 sobre el valor de la cuarta cuota, lo cual deberán realizar antes del 30/11/18. Éstos colegas abonarán una matrícula anual de \$ 4.912.
- d) A los nuevos matriculados, que gozan del beneficio de abonar el 50% de la cuota anual de matrícula dentro de los tres primeros años desde la fecha de expedición de su título, que quieran solicitar el subsidio, el mismo será de medio jus arancelario (\$ 332) en caso de haberse matriculado antes del 31/3/18. Posterior a dicha fecha el mismo será del 10 % de las sumas que le correspondan abonar.

II- DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO:

La concesión de este subsidio no reviste el carácter de automático, sino que los colegas que los soliciten deberán completar el formulario/nota correspondiente a tales efectos.

III- DE LA DEVOLUCIÓN DE SUMAS ABONADAS SIN SUBSIDIO:

También resulta necesario determinar la forma de devolución de sumas a aquellos colegiados que hayan abonado la suma de 8 jus en concepto de matrícula, previo a la puesta en marcha de este subsidio, y que soliciten acceder al mismo. En este caso particular, el colegiado deberá concurrir al sector de Tesorería del Colegio presentar la nota/formulario de requerimiento para la concesión del subsidio y se le informará el horario en que deberán concurrir al sector de Tesorería del Colegio para hacerse de las sumas que le reintegra el “fondo de reserva excepcional para subsidio matrícula 2018”

Respecto de la situación de los nuevos matriculados que deseen acceder al subsidio podrán efectuar una presentación posterior a su acto de matriculación solicitando el reintegro de las sumas abonadas lo cual también deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

IV- DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

- a) No poseer, al 31/3/2018, deuda exigible por conceptos de cuota anual de matrícula y/o intereses correspondiente a años anteriores.
- b) No poseer multas impagadas por sanciones impuestas por Tribunales de Disciplina. Asimismo se establece que:
 - * No podrán solicitar subsidio los abogados que juren en incompatibilidad.

** Los abogados que en el transcurso del año deseen modificar su situación de matrícula a la condición de incompatible por ingreso al Poder Judicial y que hayan solicitado el subsidio, el mismo quedará sin efecto, debiendo cancelar la totalidad de la matrícula 2017 como paso previo al cambio de situación, ya que el subsidio es otorgado, exclusivamente, para colaborar con el abogado que ejerce la profesión en forma liberal.*

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018

FIRMADO POR MESA DIRECTIVA